



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

Sincelejo, Veinte (20) de Noviembre de dos mil trece (2013)

**Expediente: 70-001-23-33-000-2013-
00244-0**

**Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”**

Demandado: MOISÉS DAVID AMED ASSIA

**Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Revisada la demanda, para resolver sobre su admisión, se observa que está formalmente ajustada a lo que determina la ley 1437 en su artículo 171, por lo que se admite y para su trámite se **DISPONE:**

1. Notifíquese personalmente, mediante entrega de copia de la demanda, anexos, auto admisorio y aviso al señor MOISÉS DAVID AMED ASSIA, identificado con numero de cedula N° 6.816.228 de Sincelejo-Sucre, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y

Expediente: 70-001-23-33-000-2013-000244-00
Demandante: MOISES DAVID AMED ASSIA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Instancia: Primera - ADMISIÓN

de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1564 de 2012, artículo 612.

2. Notifíquese personalmente al demandante y a su apoderado en la siguiente dirección por ellos señalada en la demanda, **AVENIDA EL DORADO N° 69B-45 PISO 8 BOGOTÁ. D.C.** e-mail: notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co.
3. Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público en el siguiente correo electrónico: dcap@procuraduria.gov.co.¹
4. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación en el siguiente correo electrónico: procesos@defensajuridica.gov.co.
5. Notifíquese personalmente al demandado MOISÉS DAVID AMED ASSIA, identificado con número de cedula N° 6.818.228 de Sincelejo-Sucre la siguiente dirección: calle A N°.25-54 Sincelejo-Sucre.
6. Dentro de los cinco días siguientes a la ejecución de esta providencia deposite el actor la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) en la Cuenta de Ahorros N° 46303-300030-8 del Banco Agrario; copia del recibo de consignación se allegara al expediente. Adviértase que si dentro del mes siguiente al vencimiento de dicho termino judicial, no Se acredita el pago de

¹ Esta Corporación señala que el accionante señalo la pagina Web del ministerio, más no la dirección de correo electrónico donde esta entidad recibe las notificaciones. (FOLIO 20PL)

Expediente: 70-001-23-33-000-2013-000244-00
Demandante: MOISES DAVID AMED ASSIA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Instancia: Primera - ADMISIÓN

los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda.

7. Se reconoce como apoderado al Dr. **OSCAR JAVIER CHIVATA MONCADA** T.P. No. 213.482 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte accionante, en los términos del poder conferido.

Previa confrontación de su exactitud, archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado